



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Viernes 4 de Julio de 2014

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

(Resoluciones)

SUSTITUYE PUNTO 6°, LETRA B) DEL NUMERAL 2.1.1, DEL CAPÍTULO II DEL MANUAL DE PAGOS

Núm. 3.379 exenta.- Valparaíso, 16 de junio de 2014.- Vistos: El Manual de Pagos actualizado por resolución N° 347, de 09.01.2013.

Considerando:

Que, en el numeral 2.1.1 del Capítulo II del Manual de Pagos, en los casos en que se detecta un error en el Rut del mandante de la operación una vez pagado el documento, el procedimiento indica que una vez aceptada la SMDA respectiva, el interesado deberá concurrir personalmente a la oficina de la Tesorería de su jurisdicción, presentando copia de la DIN y de la SMDA para efectuar el desabono y abono respectivo.

Que, de acuerdo a lo informado por la Tesorería General de la República, existe una importante cantidad de operaciones en las que el interesado no se ha presentado a Tesorería para realizar este trámite, por lo tanto, en la Cuenta Única Tributaria figura pendiente de pago la operación cargada al nuevo Rut.

Que, se hace necesario modificar la instrucción en el sentido que, tratándose de correcciones en el Rut del consignatario, la Aduana deberá enviar copia de la Declaración de Ingreso y copia de la SMDA a la Tesorería General de la República.

Que, esta modificación permitirá realizar el proceso de desabono y abono del monto respectivo, sin que el contribuyente deba concurrir personalmente a la oficina de la Tesorería, y

Teniendo presente: Lo dispuesto en el artículo 4° números 7 y 8 del DFL 329 de 1979, en el artículo 1° del DL 2.554 de 1979 y en lo dispuesto en la ley, dicto la siguiente:

Resolución:

- I.- Sustitúyase el 6° punto de la letra b) del numeral 2.1.1, del Capítulo II del Manual de Pagos, por el que se indica a continuación.
 - Tratándose de correcciones en el Rut del consignatario, la Aduana deberá enviar a la oficina del Servicio de Impuestos Internos respectiva, una copia de la Declaración de Ingreso y de la SMDA para los fines pertinentes, y adicionalmente, copia de ambos documentos a la Tesorería General de la República, Sección Recaudación, Teatinos 20, piso 8, Santiago.
- II.- Como consecuencia de la modificación anterior, sustitúyase la hoja Cap. II - 2, por la que se adjunta a esta resolución.
- III.- Estas instrucciones empezarán a regir a partir del 16 de junio de 2014.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web de Aduana.- Gonzalo Pereira Puchy, Director Nacional de Aduanas (TyP).